



RES. EXENTA 7D. 1D/N° **1802**

MAT.: AMPLIA PLANTA PROFESIONAL A ENTIDAD CENTRO DE SALUD LINCOYAN LABORATORIO CLINICO LIMITADA, RUT N° 87.871.700-7/

10 JUL. 2013

VISTO: Las facultades que me confieren el DFL 1-2005 del Min. de Salud que refundió el texto de la ley 18469 y del DL 2763-79; la Resolución 1.455-2002, sobre Reglamento de FONASA y sus modificaciones, en relación a las Resoluciones Exentas 2.3.B/N° 2.589 de 2003, que designa Director Regional de la Séptima y Octava Regiones; con la 1.A. /N° 1.274-98 sobre Delegación de Facultades, todas del Director del Fondo Nacional de Salud; con la Res. Ex. 2H N° 001937 de fecha 06.04.2011 la cual modifica organización interna del Depto. De Operaciones y la Resolución N° 1600-08 que contiene el texto actualizado de la Resolución N° 55-92 de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

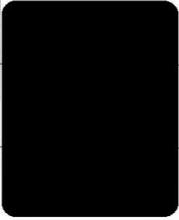
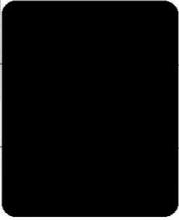
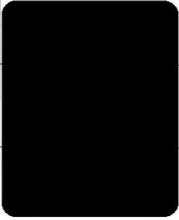
1. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 143° del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, el Fondo Nacional de Salud, autorizó **con fecha 01/12/1998**, el convenio y la inscripción en el Rol de Prestadores en la Modalidad de Libre Elección, a **CENTRO DE SALUD LINCOYAN LABORATORIO CLINICO LIMITADA, RUT N° 87.871.700-7;**

2. Que, el convenio del prestador se encuentra vigente y que presentó solicitud **N° 10532 de fecha 27/06/2013**, para agregar y eliminar profesionales de planta al convenio inicialmente autorizado;

3. Que, de los antecedentes de respaldo para la solicitud presentados por el prestador y del Informe Técnico de Visación de Convenio, según **N° 471 del 04/07/2013**, se confirma el cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y jurídicos, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. Apruébase la modificación al convenio de inscripción del prestador **CENTRO DE SALUD LINCOYAN LABORATORIO CLINICO LIMITADA, RUT N° 87.871.700-7**, agregando al mismo, los siguientes profesionales:

RUT	NOMBRE	PROFESION
	Nancy Rivera Fuentes.	Tecnólogo Médico
	María Solis Agurto.	Tecnólogo Médico
	Patricio Sepulveda Contreras.	Tecnólogo Médico

II. Apruébase la modificación al convenio de inscripción del prestador **CENTRO DE SALUD LINCOYAN LABORATORIO CLINICO LIMITADA, RUT N° 87.871.700-7**, eliminando al mismo, los siguientes profesionales:

NOMBRE	PROFESION
Gisella Arellano Peredo.	Químico Farmacéutico
Juan Luis Castillo.	Tecnólogo Médico
Mario Pérez B.	Tecnólogo Médico
Ingrid Gutierrez	Tecnólogo Médico
Rosita Catalán	Químico Farmacéutico
Ximena Cid	Químico Farmacéutico

III. Autorízase, la incorporación de los profesionales al convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.

IV. Notifíquese lo resuelto por carta certificada dirigida al prestador, al domicilio establecido en el respectivo convenio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


ARTURO SAN MARTIN GUERRA
DIRECCION ZONAL CENTRO SUR
FONASA

Firma Ministro de



ASMG/MTF/CBE ^{cm}

DISTRIBUCIÓN:

- * Centro de Salud Lincoyan Laboratorio Clínico Limitada / Lincoyan N° 252, Concepción.
- * Expediente Prestador
- * @Subdepto. Gestión Comercial Dirección Zonal Centro Sur
- * @Ejecutivo Comercial
- * @Asesor Jurídico
- * @Subdpto. Control de Prestaciones
- * @Sucursal Los Carrera
- * **Oficina de Partes** (Afecta el art. 7 Letra g) Ley N° 20.285/2008

Egr.: 10.07.2012

